

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 15, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Deigado Almodóvar
4. Honorable Ricardo Diaz Maldonado
5. Honorable Roberto Diaz Díaz
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTE:**

16. Honorable Willie A. Rosario Arroyo

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**



EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ  
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 16  
Ordenanza Núm. 15

Serie: 2016-2017

Presentado por Administración.



**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE ADQUIRIR LA TITULARIDAD DE LA CÁRCEL REGIONAL ‘EL MANGÓ’; PARA RATIFICAR EL ACUERDO PRELIMINAR SOBRE USO Y TRANSFERENCIA DE TÍTULO DE DICHO EDIFICIO OTORGADO CON EL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en sus Artículos 14.002, 14.003, 14.004 autoriza a los municipios a entrar en convenios con Agencias e instrumentalidades públicas, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, de cada municipio que sea parte del contrato, con el propósito de llevar a cabo ciertos servicios u obras.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 2.001, inciso (i) y el inciso (r), respectivamente, dispone que los municipios podrán:

- (i) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

- (r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.”

**POR CUANTO:** El Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) fue creado bajo el Plan de Reorganización Núm. 3 del 9 de diciembre de 1993.

Este agrupa a la Administración de Corrección (AC), la Administración de Instituciones Juveniles (AIJ), la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT), la Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP) y la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio (OSAJ).

**POR CUANTO:** El Departamento de Corrección es dueño titular de un bien inmueble ubicado en la calle Antonio López del Municipio de Humacao, que albergó la Cárcel Regional 'El Mangó'.

**POR CUANTO:** En el año 2014, el DCR determinó cerrar el Centro de Tratamiento Residencial que se encontraba en dicha institución, como una medida para maximizar los fondos de la agencia y acortar gastos operacionales ante la grave situación económica que ha venido enfrentando el país. Actualmente, allí opera la Oficina de la Comunidad de dicha agencia.

**POR CUANTO:** Es el interés del Municipio Autónomo de Humacao (M.A.H.), solicitar y adquirir el título de dicha propiedad en desuso en aras de unificar los procesos de seguridad del Municipio y recortar gastos, ubicando allí las oficinas de la Policía Municipal y la Oficina para el Manejo de Emergencias Municipal. Los empleados de la Oficina de la Comunidad de Corrección permanecerán en la estructura, conforme acordado entre las partes.

**POR CUANTO:** Para alcanzar estos fines, la Legislatura deberá autorizar al Alcalde a realizar todas las gestiones pertinentes y ratificar un Acuerdo Preliminar Sobre Uso y Transferencia de Título del edificio conocido como la Cárcel Regional 'El Mangó' de Humacao, firmado entre las partes el 14 de diciembre de 2016 y cualesquiera documentos necesarios; entiéndase, contratos, escrituras, etc.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**ARTÍCULO 1:** Se autoriza al Alcalde, en representación del Municipio Autónomo de Humacao, y/o a la persona en quien éste delegue, a realizar todas las

gestiones pertinentes con el propósito de adquirir la titularidad de la Cárcel Regional 'El Mangó'; se ratifica el Acuerdo Preliminar Sobre Uso y Transferencia de Título de dicho edificio otorgado con el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico.

**ARTÍCULO 2:** Se ratifica el Acuerdo Preliminar Sobre Uso y Transferencia de Título de dicho edificio del edificio conocido como la Cárcel Regional "El Mangó" de Humacao, otorgado entre las partes el 14 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO 3:** Se autoriza además, a otorgar cualesquiera documentos necesarios con este propósito, entendiéndose, contratos, permisos de entrada y ocupación, escrituras, etc.

**ARTÍCULO 4:** Esta Ordenanza empezará a regir una vez sea firmada por el Alcalde. Toda ordenanza o resolución vigente que sea contraria a la misma, queda derogada por ésta.

**ARTÍCULO 5:** Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Planificación, a la Oficina de Finanzas Municipales, al Encargado de la Propiedad Municipal, a la Oficina de Propiedad y al Departamento de Corrección y Rehabilitación, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016.**

  
Víctor M. Velázquez Casillas  
Presidente

  
Ebidí Vázquez Fontánez  
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2016 Y FIRMADA POR MÍ, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2016.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 16  
Ordenanza Núm. 15

Serie: 2016-2017

Presentado por Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE ADQUIRIR LA TITULARIDAD DE LA CÁRCEL REGIONAL ‘EL MANGÓ’; PARA RATIFICAR EL ACUERDO PRELIMINAR SOBRE USO Y TRANSFERENCIA DE TÍTULO DE DICHO EDIFICIO OTORGADO CON EL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.”**

**ÍNDICE AL APÉNDICE**

- Copia del Acuerdo Preliminar sobre Uso y Transferencia de Título edificio conocido como cárcel ‘El Mangó’ en Humacao.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
HUMACAO, PUERTO RICO

Contrato Número: 2017-000587

**ACUERDO PRELIMINAR SOBRE USO Y TRANSFERENCIA DE TÍTULO EDIFICIO  
CONOCIDO COMO CÁRCEL EL MANGÓ EN HUMACAO**

-----**COMPARECEN**-----

---**DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO**, una entidad gubernamental, representada por su Alcalde, Marcelo Trujillo Panisse, quien es mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico, quien comparece conforme las facultades que le concede la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada **(EL MUNICIPIO)**.

---**DE LA SEGUNDA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, entidad gubernamental creada al amparo del Plan de Reorganización Número 2 del 21 de noviembre de 2011, según enmendada, representada en este acto por su Secretario, Lcdo. Einar Ramos López, quien es mayor de edad, casado y vecino de Santa Isabel, Puerto Rico **(EL DEPARTAMENTO)**.

-----**EXPONEN**-----

---**PRIMERO: EL DEPARTAMENTO** es dueño titular de una estructura ubicada en la Calle Antonio López del Municipio de Humacao, consistente de 3871.8847 m.c. con núm. de catastro 304-028-125-04. Dicha estructura, albergó la Cárcel Regional El Mangó en Humacao.

---**SEGUNDO:** La Cárcel Regional de Humacao cerró operaciones en el 2014, decisión tomada por **EL DEPARTAMENTO** como una medida para maximizar los fondos de la agencia y acortar gastos operacionales, ante la grave situación económica en que se encontraba y se encuentra el gobierno estatal.

---**TERCERO:** Al momento de su cierre, las facilidades estaban siendo utilizadas no como cárcel, sino para el programa de Centro de Tratamiento Residencial, para el cual se atendían en aquel momento a 33 confinados, los cuales fueron reubicados en otros

centros de servicios. Permaneció operando en el lugar las Oficinas de la Comunidad del **DEPARTAMENTO**.

---**CUARTO**: **EL MUNICIPIO** tiene unas dependencias municipales que sirven directamente a la ciudadanía y operan con todas las gestiones que tienen que ver con la seguridad de la ciudad. Estas son la Policía Municipal y la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias.

---**QUINTO**: La Policía Municipal opera desde una Comandancia que está ubicada en la misma Calle Antonio López, pero en un edificio que está arrendado a un ente privado; la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias opera desde un local ubicado en el Edificio del Centro de Diagnóstico y Tratamiento, el cual resulta limitado en el espacio para las operaciones que desde allí se ejecutan.

---**SEXTO**: En aras de unificar los procesos de seguridad del Municipio y a su vez de recortar gastos y garantizar unos servicios de excelencia y sin dilación a la ciudadanía, por la accesibilidad del Edificio El Mangó, es interés de la Administración Municipal solicitar y adquirir el título de la propiedad del **DEPARTAMENTO**, ante su desuso, a fin de ubicar estas dependencias en el lugar y mantener la operación de la Oficina de la Comunidad del **DEPARTAMENTO** desde dicho lugar.

---**SÉPTIMO**: A fin de lograr esta transacción, **EL DEPARTAMENTO** ha convenido con **EL MUNICIPIO** a otorgar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes:

#### ---**CLAÚSULAS Y CONDICIONES**---

---**PRIMERA**: La propiedad objeto del presente Acuerdo consiste de 3871.8847 m.c. localizados en el barrio Pueblo del Municipio de Humacao con núm. de catastro 304-028-125-04.

---**SEGUNDA**: **EL DEPARTAMENTO**, cederá el título y dominio de la propiedad descrita en la cláusula **PRIMERA** a favor del **MUNICIPIO** y éste la acepta, posterior a completar todos los trámites legales correspondientes, incluidos en el Plan de Reorganización Número 2 del 21 de noviembre de 2011 y la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada y la reglamentación aplicable.

---**TERCERA**: En lo que se completan las gestiones para obtener el título de la propiedad, **EL DEPARTAMENTO** otorga un Permiso de Entrada y Ocupación al **MUNICIPIO**, para que éste pueda comenzar a realizar las gestiones pertinentes a fines

de organizar la ubicación de las dependencias municipales que operarán en la propiedad.

---**CUARTA:** EL MUNICIPIO, no gestionará cambios de utilidades, ni realizará movimientos de equipo y personal, ni mejoras a la estructura hasta tanto y en cuanto el título sea transferido a su nombre. Una vez transferido el título de la propiedad, el MUNICIPIO podrá hacer las mejoras capitales y asegurar la propiedad incluyéndola en su póliza de seguro de propiedad.

---**QUINTO:** Todas las gestiones tendientes a otorgar el título de propiedad al MUNICIPIO, están sujetas a la aprobación de la Legislatura Municipal de Humacao y del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

---**SEXTO:** Una vez transferido el título de la propiedad al MUNICIPIO, el MUNICIPIO acepta que la Oficina de la Comunidad del Departamento de Corrección y Rehabilitación continúe operando desde las facilidades.

---**SÉPTIMO:** Resolución Contrato: Ambas Partes podrán resolver este Acuerdo en cualquier momento antes de su vencimiento siempre que se notifique por escrito a la otra Parte de su intención, con por lo menos treinta (30) días de antelación, mediante correo certificado.

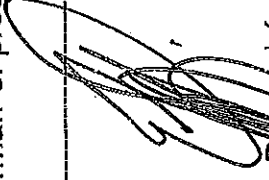
---**OCTAVO:** Este Acuerdo será ratificado por la Legislatura Municipal de Humacao. ---

---**ACEPTACIÓN**---

**PARA QUE ASI CONSTE, LAS PARTES** contratantes firman el presente documento en Humacao, Puerto Rico, hoy 14 de diciembre de 2016.



Marcelo Trujillo Ferrisse  
Alcalde Municipio de Humacao  
660-43-3514



Einar Ramos López  
Secretario  
Departamento de Corrección  
Y Rehabilitación  
660-637353